

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTARÁ PARA LA BAREMACIÓN (ORIENTATIVO):

- * Titulación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- * Certificado del Registro de Personal o unidad Administrativa competente, donde conste detalladamente el tiempo y la categoría profesional o contratos de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización del mismo.
- * Certificado de empresa (con constancia del nº de patronal de la misma), con contratos de trabajo, o con certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, con indicación, en todo caso, del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación de servicios.
- * Copia del DNI, pasaporte o documento equivalente de otros países.
- * Copia de la tarjeta de demanda de empleo del INEM y/o copia de la solicitud de inscripción en el Servicio Valenciano de Empleo.
- * Certificado de empadronamiento.
- * Certificado de la Junta Calificadora .
- * La documentación aportada junto con la instancia o solicitud, serán fotocopias compulsadas
- * En el caso de ser el primer empleo, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de no figurar, ni haber figurado de alta en la Seguridad Social.
- * Cartilla de la Seguridad Social o Libro de Familia, (los hijos serán considerados a cargo del solicitante, siempre que no exista sentencia firme en contrario).
- * En caso de minusvalía se acreditará mediante certificado oficial por el Organismo competente.
- * En el caso de ausencia de subsidio o del derecho al mismo se justificará mediante el certificado del INEM.
- * El reingreso de la mujer al mercado laboral se acreditará mediante la afiliación previa a la Seguridad Social y la posterior baja por: Matrimonio, cuidado de padres, cuidado de hijos, etc...
- * El reingreso al mercado laboral de parados/as de larga duración se acreditará mediante certificado del INEM.
- * Para la acreditación de Títulos , Diplomas y cursos se estará a lo dispuesto en el citado baremo general de concursos de méritos.
- * No se admitirá documentación a efectos de baremo que no haya sido aportada en el plazo fijado de presentación de solicitudes, según el apartado 6.3 de la convocatoria.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Antes de rellenar la solicitud lea detenidamente las instrucciones y la convocatoria.
- 2.- Escriba solamente a máquina o con letra de imprenta.
- 3.- Presente una solicitud por cada categoría y grupo, con original y copia.
- 4.- La documentación será compulsada.
- 5.- Los apartados a que se refiere la Solicitud se refieren a sus números correspondientes del ANEXO I, así, por ejemplo, el apartado 4 se refiera a la puntuación relativa a conocimientos de Valenciano.
- 6.- La puntuación que no se acredite con la documentación correspondiente no se baremará.
- 7.- La consignación de datos falsos será motivo de expulsión de la bolsa.
- 8.- La puntuación de los apartados 1 y 3.1 son por mes o fracción continuados de contrato.
- 9.- Adjunte solamente la documentación solicitada.
- 10.- No adjunte copias de cursillos, jornadas, etc...
- 11.- No olvide indicar uno o varios números de teléfono para una fácil localización.

SI DESEA HACER ALGUNA OBSERVACIÓN O ACLARACIÓN UTILICE ESTE ESPACIO.

ANEXO I
BAREMO A APLICAR EN LA VALORACION DE MERITOS, EXPERIENCIA Y CIRCUNSTANCIAS

Con carácter general, el baremo a aplicar en el proceso será el acordado para la creación de bolsas de trabajo para el personal laboral temporal y publicado en la resolución de 12 de abril de 1989 (DOGV nº 1081 de 08-06-89), y dado que dicho baremo requiere una mayor concreción se establece lo siguiente:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

- a) por cada mes completo de experiencia laboral en un puesto de trabajo de similar contenido al que es objeto de convocatoria hasta un máximo de 5 puntos: 0.083 puntos.
- b) en este apartado no se tendrá en cuenta para su valoración la experiencia profesional previa la adquirida en las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario contratante o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

2.-PRUEBAS: La realización o no de pruebas será acordada por la comisión de seguimiento y será la encargada de confeccionarlas en caso de realizarse y se registrará según lo dispuesto en la bases séptima, octava y novena de la convocatoria

3.-CONDICIONANTES SOCIALES: Se valorarán según los criterios del baremo de bolsas de trabajo, sujetándose en todo caso a las siguientes puntuaciones:

- 3.1.- Antigüedad como demandante de empleo: 0,1 puntos/mes o fracción
- 3.2.- Primer empleo: 2,00 puntos
- 3.3.- Mayor de 45 años: 2,00 puntos
- 3.4.- Cargas familiares (máximo 1 punto):
 - * por hijo dependiente menor de 18 años: 0,25 puntos
 - * por hijo minusválido: 0,50 puntos
- 3.5.- Ausencia de subsidio. 1,00 puntos
- 3.6.- Reingreso de la mujer al mercado laboral o de parados /as de larga duración: 1,00 puntos
- 3.7.- Minusvalía: 1,00 puntos
- 3.8.- Conocimientos de valenciano (pruebas de la Junta Calificadora):
 - Oral: 0,25 puntos
 - Elemental: 0,50 puntos
 - Medio: 0,75 puntos
 - Superior: 1,00 puntos
 - Sólo se valorará la acreditación más alta.

4.-CURSOS/FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO : Se valorarán hasta 4 puntos, si tienen relación con el puesto a cubrir, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- * Cursos de 100 o más horas: 2,00 puntos
- * Cursos de más de 75 y menos de 100 horas: 1,75 puntos
- * Cursos de más de 50 y menos de 75 horas: 1,50 puntos
- * Cursos de más de 25 y menos de 50 horas: 0,75 puntos
- * Cursos de más de 15 y menos 25 horas: 0,25 puntos

5.-EMPADRONAMIENTO EN XIXONA (mínimo un año de antigüedad): 5,00 puntos

6.-CORRECTORES DE BAREMO

Este criterio se introducirá teniendo en cuenta la revisión anual del registro histórico personalizado, de manera que si el solicitante tuvo acceso a durante los cinco años naturales inmediatamente anteriores al momento de la revisión se le aplicará un coeficiente corrector multiplicativo de acuerdo con la siguiente tabla:

- *Si el solicitante ha trabajado en uno de los cinco últimos años 0.9
- *Si el solicitante ha trabajado en dos de los cinco últimos años 0.8
- *Si el solicitante ha trabajado en tres de los cinco últimos años 0.7
- *Si el solicitante ha trabajado en cuatro de los cinco últimos años 0.6
- *Si el solicitante ha trabajado en cinco de los cinco últimos años 0.5